



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores  
"Bancada Partido Político Hagamos"

Nota Nro: 86...

Asunción, 15 de octubre de 2019.-

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted y a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de poner a su consideración y de los señores Senadores, el siguiente proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"**. Se acompaña a la presentación, la exposición de motivos y el articulado correspondiente. -

En la seguridad de contar con el apoyo de los colegas para la aprobación de este proyecto de Resolución, saludamos a Usted con nuestra consideración más distinguida.

1/3

  
Gilberto Apuril Santiviago  
Senador de la Nación

  
Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación



Al Excelentísimo;  
Don Blas Antonio Llano Ramos  
Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

  
Mario Villalba  
H. Cámara de Senadores

3 (tres)



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores  
"Bancada Partido Político Hagamos"

**RESOLUCIÓN N°...**

**"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**


**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Solicitar informe pormenorizado al Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria y Comercio, sobre los siguientes puntos:

- a) Informe pormenorizado en formato digital sobre los montos percibidos en conceptos de multas de conformidad a lo establecido en el Art. 5to. de la Ley N° 5289 / MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º, INCISO S) Y 5º DE LA LEY N° 904/63 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MODIFICADO POR LA LEY N° 2961/06", de los últimos cinco años. -
- b) Informe pormenorizado en formato digital de la lista de funcionarios beneficiados bajo éste régimen de multas, con el detalle de lo percibido individualmente durante los últimos cinco años. -
- c) Informe pormenorizado en formato digital sobre la reglamentación existente, a través de la cual se determine el procedimiento de distribución entre funcionarios de los montos percibidos en concepto de multa en formato digital.

**Artículo 2º.-** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución, y la Ley 5,453/2015, que reglamenta dicha disposición constitucional. -

**Artículo 3º.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación



**Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores  
"Bancada Partido Político Hagamos"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La iniciativa legislativa deviene de imperiosa necesidad de conocer el destino del dinero recaudado en concepto de multas por el Ministerio de Industria y Comercio durante los últimos años, y lo otorgado en concepto de incentivos a los funcionarios públicos considerados denunciantes en los casos de trasgresión a la ley 5289/14.-*

*Que, el Art. 5° de la Ley 5.289 del año 2014 establece que las multas que aplique el Ministerio de Industria y Comercio, en los supuestos de infracción a la Ley y las reglamentaciones que dicte en cumplimiento de sus atribuciones; se calcularán sobre la base del hasta el 20% (veinte por ciento) del valor del monto de los bienes en infracción y/o decomisados, conforme a la reglamentación que dicte al respecto. El mismo articulado, en su inc b) establece que el denunciante y los funcionarios que tengan participación en los procesos de fiscalización e intervenciones realizados por el Ministerio de Industria y Comercio, tendrán derecho a una participación de hasta del 20% (veinte por ciento) de las multas que se aplicaren y cobraren a los infractores.*

*En virtud a ésta legislación, se ha buscado "premiar" o "incentivar" al funcionario público con un "adicional" proporcional al monto de la multa aplicada al infractor por la comisión de faltas a la Ley N° 5289 que modifica los artículos 2°, inciso s) y 5° de la ley n° 904/63 "que establece las funciones del ministerio de industria y comercio, modificado por la ley n° 2961/069/14.*

*Por lo expuesto, y en atención al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por la buena gestión de las Instituciones estatales, solicitamos el acompañamiento de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente pedido de informe. Se adjunta el proyecto de resolución.*

*Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. -*

  
**Gilberto Apuril Santiviago**  
Senador de la Nación

  
**Patrick Kemper Thiede**  
Senador de la Nación